



7076001

ID. 14896447

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.3545

Santiago de Cali, 29 de julio del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No. 1817** del **09** de abril del 2021, se designó a la Inspectora de trabajo y Seguridad Social **MARLEN DORIS CORREA MARIN**, adscrita a esta Dirección Territorial para adelantar el trámite de Averiguación Preliminar y practicar las pruebas decretadas, con el fin de establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **NEON ICE**, (fl. 10).

ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL

PRIMERO: Mediante documentación radicada con No. 02EE2021747600100004656-12 de fecha 29 de marzo de 2021, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, presuntas irregularidades en la aplicación y cumplimiento de medidas de bioseguridad por COVID-19, por parte del señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **NEON ICE** (fls. 1 - 6), a la presente Averiguación Preliminar se acumula mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 información inicialmente entregada (oficio remitario y acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, Resolución 666 del 24 de abril de 2020) (fls.16 - 23).

SEGUNDO: Mediante **Auto No. 1817** del **09** de abril del 2021, se avoca de oficio el conocimiento de la información suministrada en atención a INFORME TÉCNICO DE VISITA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, se ordena la apertura de la Averiguación Preliminar en contra del señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **NEON ICE**, por la presunta violación a normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (medidas asociadas al COVID), se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MARLEN DORIS CORREA MARIN**, adscrita a esta Dirección, para practicar las pruebas decretadas, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio (fl. 10).

TERCERO: Corolario de lo anterior, mediante oficio con radicado No.08SE2021747600100006542 del 16 de abril del 2021, la Inspectora Instructora comunica vía correo electrónico la apertura de Averiguación Preliminar a la examinada y le requiere para que aporte la documental relacionada con el objeto

de la querrela (fls. 11 -13). Del envío del memorial de comunicación consta en el expediente trazabilidad visible a folio 15. Sin obtener respuesta por parte de la examinada.

CUARTO: A través de oficio con radicado No.08SE2021747600100006546 de fecha 16 de abril de 2021, la funcionaria Instructora informa el inicio de la presente actuación a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, y le requiere practicar visita de seguimiento a la examinada con el fin de certificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las actas de vigilancia y cumplimiento de protocolos de bioseguridad (fl. 14, 16).

QUINTO: Adjunto al correo electrónico con radicado No. 02EE2021747600100008828 del 29 de junio de 2021, la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, allega respuesta al requerimiento realizado por el Despacho Instructor y aporta acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 (Resolución 666 del 24 de abril de 2020) No. 4161.060.9.24-286 del 26 de mayo del 2021, e informa: "...el propietario Sebastián manifiesta que el protocolo está en proceso ..." y en el ítem de compromisos indica: "...Protocolo de Bioseguridad firmado por un profesional del Seguridad y Salud en el Trabajo o ARL..." (fls. 25 - 27).

MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado, se encuentran los siguientes:

- ✓ Reporte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, (fls. 1 – 6 y 17 - 23).
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225 (fls.7 – 8).
- ✓ Oficio con radicado No.08SE2021747600100006542 del 16 de abril del 2021, comunicación de averiguación preliminar a la examinada (fls. 11 – 13, 15).
- ✓ Correo electrónico radicado No. 02EE2021747600100008828 del 29 de junio de 2021, remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (fls. 25 - 26), con el que aporta:
 - El Acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 (Resolución 666 del 24 de abril de 2020) No. 4161.060.9.24-286 del 26 de mayo del 2021 (fl. 27).

ANÁLISIS JURÍDICO Y PROBATORIO

El artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 impone al empleador la obligación de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; por su parte, el artículo 56 ibidem estipula que la prevención de Riesgos laborales es responsabilidad de los empleadores. Con relación a los elementos de protección personal, tenemos que el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 dispone que los empleadores tienen la obligación de proporcionar a sus trabajadores EPP de acuerdo al riesgo existente en su lugar de trabajo, en el mismo sentido, el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 estipula que los empleadores suministrarán a sus trabajadores equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo.

A su vez, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida en el marco del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 15 de marzo de 2020 y vigentes al momento de la visita inicial y de seguimiento a la Examinada, adoptaba los protocolos de bioseguridad en

todos los sectores, para controlar y contener la propagación por COVID-19 en la reapertura gradual de la economía.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de la examinada, el Despacho Instructor procede a revisar el material probatorio recopilado en el expediente, observando a folios 5 – 6, 21 y 22, acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 (Resolución 666 del 24 de abril de 2020) de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali No. 4161.060.9.24-415 suscrita el 16 de octubre del 2020, con motivo de la visita practicada al establecimiento de comercio "**NEON ICE**", la cual incorpora en el campo compromisos, entre otros: "...No cuenta con protocolo de Bioseguridad..."

Consecuentemente, la Inspectora Instructora solicita a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, realizar visita de seguimiento a los compromisos establecidos en el acta de vigilancia y cumplimiento de protocolos de bioseguridad (fls. 14, 16); dicha Entidad allega respuesta a través de correo electrónico con radicado No. 02EE2021747600100008828 del 29 de junio de 2021, (fls. 25 - 27), adjuntando acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 (Resolución 666 del 24 de abril de 2020) No. 4161.060.9.24-286 suscrita el día 26 de mayo del 2021, informando respecto a la examinada: "...el propietario Sebastián manifiesta que el protocolo está en proceso ..." y en el ítem de compromisos indica: "...Protocolo de Bioseguridad firmado por un profesional del Seguridad y Salud en el Trabajo o ARL..." (fl. 27).

Del análisis de las pruebas recabadas, se puede observar que del establecimiento de comercio respecto del cual se realizó la visita que dio origen a la presente actuación administrativa "**NEON ICE**", no se cuenta con suficiente material probatorio que evidencie población trabajadora a cargo del **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, no obstante se hizo requerimiento a la Examinada a través de oficio con radicado No.08SE2021747600100005074 del 25 de marzo del 2021, sin obtener respuesta por parte de la Inquirida, situación que impidió al ente de control realizar la verificación de la presunta violación a normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (medidas asociadas al COVID).

Conforme lo anterior, este Despacho, previo informe de la Inspectora Instructora, procederá a archivar la presente actuación administrativa, dado que, de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (fls. 25 - 27) y el material probatorio existente en el expediente, no se cuenta con suficiente documental que evidencie que en el establecimiento de comercio "**NEON ICE**", se encuentre población trabajadora a cargo del señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, no obstante el despacho Instructor hizo requerimiento a la Examinada sin obtener respuesta, razón por la cual no es posible verificar la obligación de dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (medidas asociadas al COVID). Así mismo, considerando que la vigilancia efectuada a la Examinada por parte del ente de control municipal respecto al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID 19, se realizó con fundamento en las disposiciones contenidas en la Resolución 666 del 2020, premisas normativas que se encuentran derogadas, siendo las mismas inaplicables e inexigibles en todo el territorio nacional.

Es menester indicar que el estado de Emergencia Sanitaria decretado por la contingencia del COVID 19 mediante la Resolución 385 del 15 de marzo de 2020 y prorrogado a través de las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020; 222, 738, 1315, 1913 de 2021; 304 y 666 de 2022, terminó el 30 de junio de 2022, en virtud de la emisión del Decreto 655 del 28 de abril de 2022, situación que implica que algunas acciones tomadas para la contención y prevención del virus COVID 19 perdieran su vigencia, no obstante lo anterior, se **conmina** a la Examinada a actualizar e implementar el protocolo de bioseguridad, en las condiciones y medidas que le sean aplicables teniendo en cuenta la normatividad vigente, que en la actualidad es la Resolución 692 del 29 de abril del 2022.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantada contra el señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, propietario del establecimiento de comercio "NEON ICE", con dirección para notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal: CALLE 7 No.1 – 13 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, al tenor de lo expresado en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA** identificado con C.C.No.1113681225, propietario del establecimiento de comercio "NEON ICE", en la dirección para notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal: CALLE 7 No.1 – 13 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL DEL VALLE

Elaboró: Marlen C.M.
Revisó: Benedicta M. S.
Aprobó: Giovanny S. L.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.	56000					C.C.	56000				
Centro de Distribución:	Socorro					Centro de Distribución:	Socorro				
Observaciones:	No se encuentra en el domicilio					Observaciones:	No se encuentra en el domicilio				
						25 AGO 2022					



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022

No. Radicado: 08SE2022747600100011214
Fecha: 2022-08-24 08:14:33 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: JOAN SEBASTIAN REINA VARONA - NEON ICE
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022747600100011214

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
Representante Legal
JOAN SEBASTIAN REINA VARONA - NEON ICE
Calle 7 1 13 La Merced
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN 3545 del 29 de julio de 2022

ID: 14896447

Por medio de la presente se **Notifica por Aviso**, al Representante legal de la Empresa/Persona Natural **JOAN SEBASTIAN REINA VARONA - NEON ICE**, el contenido de la **RESOLUCIÓN 3545 del 29 de julio de 2022 "Por medio de la cual se decide una actuación Administrativa"**, proferida por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO - Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que, contra la presente Providencia, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (02) folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CLAUDIA INÉS MILLAN BUSTAMANTE

CLAUDIA INÉS MILLAN BUSTAMANTE
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nancy Q.
Revisó/Aprobó: Nancy Q.

Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Pisos 3 San Vicente - Cali
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Cali Av. 3N 23AN 02 Puntos
de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

